EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR,** identificado con NIT. **901.552.122-7**, Representado Legalmente por el señor JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.559.960 de Corozal (Sucre), como representante legal del consorcio que está conformado por las firmas INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS, identificada con NIT. 901.431.997-5, con una participación del 91% INGENIERÍA E INTERVENTORÍA NACIONAL INALTER SAS, identificada con NIT. 901.155.267-3, con una participación del 9%, entregó a satisfacción y liquidó el **CONTRATO DE CONSULTORÍA CCON-728-2021,** con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, entidad de Derecho Público identificada con el NIT. 899.999.061-9, el cual tuvo las siguientes características:

CONTRATO NO.:	CCON-728-2021
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.
CONTRATISTA	CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR INTEGRANTES DEL CONSORCIO: INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS (91%) INGENIERÍA E INTERVENTORÍA NACIONAL INALTER SAS (9%)
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR:	
1. Conocer los términos del contrato, estudios previos y las especificaciones del anexo técnico del contrato.	
2. Garantizar el cumplimiento del contrato, en condiciones de calidad de acuerdo a la propuesta presentada y los estudios previos.	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS TÉCNICAS:	
3. Tener presente el reglamento técnico del sector agua potable y saneamiento básico RAS 2017 (resolución 3030 de 2017 y decretos aclaratorios), la Norma Colombiana de Diseño y Construcción sismo resistente NSR – 10 Ley 400 de 1997 y decreto 926 de 2010, y la demás normatividad vigente, así como las específicas del anexo técnico.	
4. Revisar con cada representante legal de los acueductos, que se cuente con los permisos y/o servidumbres de los propietarios de los predios donde se hallen las estructuras de los acueductos veredales para que permitan adelantar las actividades descritas en el contrato.	
5. Entregar informe detallado de diagnóstico acerca del estado actual, la caracterización y los requerimientos de orden técnico, presupuestal, obras que requieran diseño, equipos, materiales necesarios para la rehabilitación y mantenimiento, así como el estado de predios y servidumbres actuales y/o las que se requieran adquirir para el correcto funcionamiento y optimización de los siete (7) acueductos veredales.	
6. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y muestras de laboratorio al agua, suelos y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad y el estado actual de cada uno de los sistemas de acueductos veredales.	
7. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que se presenten durante la ejecución de las obras e informar al interventor tanto estas como de las respectivas respuestas.	
8. Garantizar las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la obra b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto c) todo el	

contenido de seguridad y salud en el trabajo debe acogerse a las normas vigentes d) todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por carnet o por uniformes.
9. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, ni bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
10. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega de la misma, el personal profesional necesario. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la interventoría y el Supervisor.
11. Realizar la limpieza de los sitios donde realice las actividades previstas en el contrato.
12. Asistir a los comités técnicos en sus sesiones ordinarias y aquellas que sean citadas de manera extraordinaria por la interventoría y/o el Supervisor.
13. Atender los requerimientos hechos por la interventoría y/o el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
14. Todo elemento que requiera de imagen institucional deberá contar con la aprobación del área de prensa y comunicaciones de la ALCB.
15. Tener un tiempo de respuesta inmediata para atender el llamado por parte de la interventoría y/o el Supervisor del contrato, cuando se presenten situaciones urgentes de solventar.
16. Informar a la interventoría y/o el Supervisor inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
17. Proveer al Fondo el suministro de los elementos que constituyen el objeto contractual en la medida que lo requiera.
18. El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones al personal de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y sus diferentes sedes o terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
19. Presentar un informe de ejecución de labores que consolide mensualmente el suministro de insumos, avances en la construcción del diagnóstico para cada acueducto veredal, efectivamente suministrados en formatos de control, los cuales deberán anexarse a la factura para el pago correspondiente.
20. En caso que se presente cambio de domicilio, informar oportunamente al supervisor del convenio la nueva dirección de la empresa, correo electrónico, teléfono y demás datos relevantes para su localización, dentro de las 48 horas siguientes.
21. Garantizar que el proveedor asignado al contrato observe un trato respetuoso para con los funcionarios de la Alcaldía Local, al igual que para con todos los ciudadanos y visitantes.
22. Las demás que sean acordadas por las partes y que asigne el FDLCB que se relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.
23. El contratista deberá cumplir con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, el contratista debe vincular y mantener mínimo el 6.8 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, sin ninguna excepción.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2021
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO:	CATORCE (14) DE FEBRERO DEL 2022

PRÓRROGA 1:	CUATRO (4) MESES (DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2022)
SUSPENSIÓN 1:	DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2022
REINICIO SUSPENSIÓN 1:	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA 2:	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR DEL CONTRATO:	$721.382.167,38 (SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TREINTA PESOS Y OCHO CENTAVOS MCTE)
DIRECTOR DEL PROYECTO:	JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA
C.C.	92.559.960 DE COROZAL (SUCRE)
INTERVENTORÍA:	PROSOLUCIONES SAS
NIT.	830.082.119-1
ESTADO:	LIQUIDADO

Los acueductos veredales que hicieron parte del alcance del Contrato de Consultoría CCON-728-2021, corresponden a sectores rurales de la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C. En total, los seis (6) acueductos que hacen parte del alcance del contrato atendieron una población total de **16,724 habitantes**. A continuación, se describe los sistemas de acueducto, la población y el caudal para uno de ellos:

ACUEDUCTO:	ÁREA DE PRESTACIÓN:	POBLACIÓN TOTAL (HABITANTES):	CAUDAL DE DISEÑO (L/S)
ASOPORQUERA ESP, ASOPORQUERA I Y II	Vereda Mochuelo Alto, sector El Curubo, El Moral y Alto de Gallo	1,543	5.4
AUACACT ESP	Mochuelo Bajo Barrios Paticos, Lagunitas, Esmeralda y Barranquito, (cona industrial y veredal)	9,131	14.12
ASOQUIBA ESP	El Páramo, Quiba Alto y Bajo, parte de Aguas Calientes, Tierra Colorada, El Guabal y Ojo de Agua	2,794	4.7
AACUPASA E.S.P.	Veredas de las Mercedes, Santa Rosa y Pasquillita	901	2.05
AAPC PASQUILLA CENTRO	Vereda Paquilla Centro, Saltonal	1,094	4.3
ACUPIEDRAPARADA ESP, PIEDRA PARADA I Y II	Sectores de Lagunitas, Paso Colorado, El Alto y Cerrito Blanco, Olla Grande, Vereda Pasquilla Centro	1,261	2.21
TOTAL:		**16,724**	**32.78**

Para todos los acueductos veredales mencionados —ASOPORQUERA ASOPORQUERA I Y II, AUACACT E.S.P., ASOQUIBA ESP, AACUPASA E.S.P., AAPC PASQUILLA CENTRO y ACUPIEDRAPARADA ESP, PIEDRA PARADA I Y II — se realizó la entrega de los siguientes productos:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Revisión de información base o existente
2	Trabajo de visitas de campo y reuniones con grupos de interés (incluye topografía y catastro)
3	Diagnóstico, evaluación técnica y levantamiento de información
4	Caracterización de la demanda y población
5	Evaluación de las condiciones de prestación del servicio
6	Caracterización general de la calidad de agua en la fuente abastecedora (con el fin de estimar las características físicas, químicas y microbiológicas y evaluar los resultados obtenidos contra los criterios de calidad estipulados en la resolución 2115 de 2007 y Decreto 1076 de 2015)
7	Caracterización de la infraestructura y funcionamiento de los sistemas de captación, conducción y tratamiento de acueducto.
8	Planteamiento de las alternativas y selección de la más viable
9	Diseños para realizar las obras nuevas necesarias para la optimización de los sistemas de acueducto
10	Plan de intervención con sus respectivas memorias de cálculo, APU'S y recomendaciones de insumos y/o equipos a adquirir

El alcance de los Estudios y Diseños se efectuó conforme a las Obligaciones Específicas del Consultor y las Obligaciones Específicas Técnicas establecidas en el Contrato de Consultoría CCON-728-2021. Como parte de los productos entregados, se elaboraron los diseños detallados para la construcción de las obras necesarias en cada uno de los acueductos veredales. A continuación, se presentan las obras más importantes contempladas en los diseños:

- **ASOPORQUERA ESP, ASOPORQUERA I Y II:**

ASOPORQUERA I:

Los Estudios y Diseños del sistema de acueducto ASOPORQUERA I incluyeron en su alcance los siguientes componentes:

- Modelación hidrológica de la fuente de abastecimiento que corresponde a la Quebrada La Porquera.
- Estudios y Diseños de una (1) Bocatoma Lateral 1, con capacidad para un caudal de 5.97 l/s.
- Estudios y Diseños de una (1) Bocatoma Lateral 2, con capacidad para un caudal de 5.82 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Desarenador, con capacidad para 5.4 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Tanque de Almacenamiento en concreto reforzado, con un volumen de 85 m^3.
- Estudios y Diseños de una (1) Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad para un caudal de 3.9 l/s.

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIÁMETRO	MATERIAL
LÍNEA DE ADUCCIÓN BOCATOMA A DESARENADOR	243	m	2"	PVC

LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR A PTAP	113	m	2"	PVC
REDES DE DISTRIBUCIÓN	3709	m	1"	PVC
	3982	m	2"	PVC
	15	m	3"	PVC
	373	m	1.5"	PVC
	1568	m	2"	PVC
	6	m	2"	HD
	1	m	3"	PVC
	9	m	3"	PVC
PUNTOS DE MUESTREO	8	Unid	3"	PVC
VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN	6	Unid	1"	HD
	3	Unid	2"	HD
VÁLVULAS DE CIERRE	1	Unid	1"	HD
	3			
	4			
	1	Unid	1.5"	HD
	1			
	2	Unid	2"	HD
	10			
VÁLVULAS VENTOSA	1	Unid	1"	HD
	1	Unid	1"	HD
	1	Unid	2"	HD
VÁLVULAS DE PURGA	5	Unid	1"	PVC
	1		2"	PVC
MACROMEDIDORES	1	Unid	2"	HD
	1		3"	HD
HIDRANTES	8	Unid	3"	HD

ASOPORQUERA II:

Los Estudios y Diseños del sistema de acueducto ASOPORQUERA II incluyeron en su alcance los siguientes componentes:

- Modelación hidrológica de la fuente de abastecimiento que corresponde a la Quebrada La Porquera.
- Estudios y Diseños de una (1) Bocatoma de Fondo, con capacidad para un caudal de 7.06 l/s
- Estudios y Diseños de un (1) Desarenador, con capacidad para 5.4 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Tanque de Almacenamiento en concreto reforzado, con un volumen de 85 m^3.
- Estudios y Diseños de una (1) Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad para un caudal de 1.5 l/s.

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIÁMETRO	MATERIAL
LÍNEA DE ADUCCIÓN BOCATOMA A DESARENADOR	9	m	2"	HD
	2684	m	1"	PVC

LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR A PTAP	373	m	1"	PVC
	1568	m	2"	PVC
	6	m	2"	HD
	1	m	3"	PVC
	9	m	3"	PVC

- **AUACACT ESP:**

Los Estudios y Diseños del sistema de acueducto AUACACT ESP incluyeron en su alcance los siguientes componentes:

- Modelación hidrológica de la fuente de abastecimiento que corresponde a la Quebrada Aguas Calientes.
- Estudios y Diseños de una (1) Bocatoma de Fondo, con capacidad para un caudal de 29.90 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Desarenador, con capacidad para 14.12 l/s.
- Estudios y Diseños de una (1) Planta de Tratamiento de Agua Potable convencional, con capacidad para un caudal de 14.12 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Tanque de Almacenamiento semienterrado en concreto reforzado, con un volumen de 140.86 m³.

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIÁMETRO	MATERIAL
LÍNEA DE ADUCCIÓN NACEDERO A DESARENADOR	89	m	2"	PVC
	87		3"	PVC
LÍNEA DE ADUCCIÓN BOCATOMA A DESARENADOR	11	m	6"	PVC
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR A PTAP	115	m	6"	PVC
REDES DE DISTRIBUCIÓN	4	m	1"	PVC
	4116	m	2"	PVC
	7016	m	3"	PVC
	2244	m	4"	PVC
	1512	m	6"	PVC
VÁLVULAS DE PURGA	8	Unid	2"	HD
	8		3"	HD
	2		4"	HD
CÁMARA DE QUIEBRE	1	Unid	3"	HD
	1	Unid	2"	HD
	1	Unid	3"	HD
VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN	4	Unid	2"	HD
	1	Unid	3"	HD
	1	Unid	6"	HD
	3	Unid	3"	HD
	2	Unid	4"	HD
HIDRANTES	4	Unid	3"	HD
VÁLVULAS DE CIERRE	1	Unid	3"	HF
	1	Unid	6"	HD
	3	Unid	2"	HD

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIÁMETRO	MATERIAL
	8	Unid	3"	HD
	7	Unid	4"	HD
	2	Unid	6"	HD
PUNTOS DE MUESTREO	2	Unid	1"	PVC

- **ASOQUIBA ESP:**

Los Estudios y Diseños del sistema de acueducto ASOQUIBA ESP incluyeron en su alcance los siguientes componentes:

- Modelación hidrológica de la fuente de abastecimiento que corresponde a la Quebrada Soacha.
- Estudios y Diseños de una (1) Bocatoma de Fondo, con capacidad para un caudal de 5,43 l/s.
- Estudios y Diseños de una (1) Planta de Tratamiento de Agua Potable convencional, con capacidad para un caudal de 4.7 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Tanque de Almacenamiento semienterrado en concreto reforzado, con un volumen de 73.13 m^3.

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIÁMETRO	MATERIAL
LÍNEA DE ADUCCIÓN A BOCATOMA	8,248	m	4"	PVC
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR A PTAP	532	m	3"	PVC
	1,473		4"	PVC
REDES DE DISTRIBUCIÓN	2	m	0.5"	PVC
	2,916		1"	PVC
	10,114		1.5"	PVC
	42,354		2"	PVC
	12,872		2"	PVC
	421		2.5"	PVC
	7		3"	PVC
	4,105		3"	PVC
VÁLVULAS DE CIERRE	1	Unid	1"	HD
	8			
	1			
	1		1.5"	HD
	13			
	12			
	6		2"	HD
	10			
	2		2.5"	HD
	9		3"	HD
	11			
	3		4"	HD
VÁLVULAS VENTOSAS	5	Unid	1"	HD
VÁLVULA PURGA	2	Unid	2"	PVC
	12	Unid	1"	PVC
	5	Unid	1.5"	PVC

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIÁMETRO	MATERIAL
	1	Unid	2"	PVC
	2	Unid	3"	PVC
CÁMARAS DE QUIEBRE	5	Unid	2"	HD
	1	Unid	3"	HD
VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN	2	Unid	1"	HD
	11		2"	HD
	1		3"	HD
	1		2"	HD
MACROMEDIDORES	4	Unid	1.5"	HD
	1		2"	HD
	1		3"	HD
PUNTOS DE MUESTREO	2	Unid	3"	PVC
CAJA DE VÁLVULAS	1	Unid	CONCRETO	
	12	Unid		
HIDRANTES	2	Unid	3"	HD

- **AACUPASA E.S.P:**

Los Estudios y Diseños del sistema de acueducto AACUPASA E.S.P incluyeron en su alcance los siguientes componentes:

- Modelación hidrológica de la fuente de abastecimiento que corresponde al Pantano, Las Lechuzas.
- Estudios y Diseños de una (1) Bocatoma de Orificio, con capacidad para un caudal de 2.64 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Desarenador, con capacidad para 2.05 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Tanque de Almacenamiento en concreto reforzado 1, con un volumen de 47.92 m^3
- Estudios y Diseños de un (1) Tanque de Almacenamiento en concreto reforzado 2, con un volumen de 55.48 m^3
- Estudios y Diseños de una (1) Planta de Tratamiento de Agua Potable convencional, con capacidad para un caudal de 2.05 l/s.

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIAMETRO	MATERIAL
LÍNEA DE ADUCCIÓN BOCATOMA A DESARENADOR	173.1	m	3"	PVC
	0	m	3"	PVC
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR A PTAP	1623	m	2"	PVC
	1639	m	2"	PVC
REDES DE DISTRIBUCIÓN	3050	m	1"	PVC
	804	m	1"	PVC
	31	m	1"	PVC
	2533	m	2"	PVC
	35	m	2"	PVC
	5495	m	2"	PVC
	1437	m	2"	PVC
	406	m	2"	PVC
	70	m	2"	PVC

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIAMETRO	MATERIAL
	16	m	3	PVC
VÁLVULAS DE PURGA	1	Unid	2"	PVC
	11	Unid	2"	PVC
	2	Unid	1"	PVC
	1	Unid	2"	PVC
	3	Unid	2"	PVC
VÁLVULAS DE CIERRE	3	Unid	3	PVC
	11	Unid	1"	HD
	9	Unid	2"	HD
	23	Unid	2"	HD
VÁLVULAS VENTOSAS	6	Unid	1"	HD
	4	Unid	1"	HD
MACROMEDIDORES	1	Unid	3	HD
CÁMARAS DE QUIEBRE	20	Unid	3	HD
VÁLVULA REGULADORA PRESIÓN	6	Unid	2"	HD
	3		1	HD
	4		1	HD
	15		2"	HD
HIDRANTES	5	Unid	3	HD
VIADUCTOS	73	m	2"	ESTRUCTURA METÁLICA TIPO PENDOLÓN TUBERÍA PVC
VIADUCTOS	65	m	1.5	

- **AAPC PASQUILLA CENTRO:**

Los Estudios y Diseños del sistema de acueducto AAPC PASQUILLA CENTRO incluyeron en su alcance los siguientes componentes:

- Modelación hidrológica de la fuente de abastecimiento que corresponde a la Quebrada Santander.
- Estudios y Diseños de una (1) Bocatoma de Fondo, con capacidad para un caudal de 33.14 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Desarenador, con capacidad para 4.3 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Tanque de Almacenamiento semienterrado en concreto reforzado, con un volumen de 73.13 m^3.
- Estudios y Diseños de una (1) Planta de Tratamiento de Agua Potable convencional, con capacidad para un caudal de 4.3 l/s.

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIÁMETRO	/MATERIAL
LÍNEA DE ADUCCIÓN BOCATOMA A DESARENADOR	42	m	4"	PVC
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR A PTAP	908	m	4"	PVC
REDES DE DISTRIBUCIÓN	4154	m	1"	PVC
	1086	m	2"	PVC

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIÁMETRO	/MATERIAL
	1484	m	3"	PVC
	368	m		
	19	m		
	309	m	4"	PVC
VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN	1	Unid	1"	HD
	2	Unid	2"	HD
	5	Unid	3"	HD
	1	Unid	1"	HD
HIDRANTES	3	Unid	3"	HD
VÁLVULAS DE CIERRE	14	Unid	1"	HD
	5	Unid	2"	HD
	12	Unid	3"	HD
	1	Unid	4"	HD
VÁLVULAS VENTOSAS	7	Unid	1"	HD

- **ACUPIEDRAPARADA ESP, PIEDRA PARADA I Y II:**

ACUPIEDRAPARADA I:

Los Estudios y Diseños del sistema de acueducto ACUPIEDRAPARADA I incluyeron en su alcance los siguientes componentes:

- Modelación hidrológica de la fuente de abastecimiento que corresponde a la Quebrada Piedra Parada.
- Estudios y Diseños de una (1) Bocatoma, con capacidad para un caudal de 3.30 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Desarenador, con capacidad para 2.21 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Tanque de Almacenamiento enterrado en concreto reforzado, con un volumen de 28.15 m^3
- Estudios y Diseños de un (1) Tanque de Almacenamiento semienterrado en concreto reforzado, con un volumen de 21.9 m^3
- Estudios y Diseños de una (1) Planta de Tratamiento de Agua Potable convencional, con capacidad para un caudal de 1.45 l/s.

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIÁMETRO	MATERIAL
LÍNEA DE ADUCCIÓN BOCATOMA A DESARENADOR	21	m	2"	PVC
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR A PTAP	59	m	2"	PVC
REDES DE DISTRIBUCIÓN	0.45	m	0.5"	PVC
	1747	m	1"	PVC
	3271	m	1.5"	PVC
	7879	m	2"	PVC
	21	m	3"	PVC
	17	m	3"	PVC

ACUPIEDRAPARADA II:

Los Estudios y Diseños del sistema de acueducto ACUPIEDRAPARADA II incluyeron en su alcance los siguientes componentes:

- Modelación hidrológica de la fuente de abastecimiento que corresponde a la Quebrada Paso Negro.
- Estudios y Diseños de una (1) Bocatoma, con capacidad para un caudal de 20.47 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Desarenador, con capacidad para 2,21 l/s.
- Estudios y Diseños de un (1) Tanque de Almacenamiento en concreto reforzado, con un volumen de 41.63 m^3
- Estudios y Diseños de una (1) Planta de Tratamiento de Agua Potable convencional, con capacidad para un caudal de 0.76 l/s.

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	DIÁMETRO	MATERIAL
LÍNEA DE ADUCCIÓN BOCATOMA A DESARENADOR	49	m	2.5"	PVC
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR A PTAP	155	m	3"	PVC
REDES DE DISTRIBUCIÓN	529	m	1"	PVC
	5450	m	1.5"	PVC
	276	m	2"	PVC
	5	m	3"	PVC
	6	m	3"	PVC
VÁLVULAS DE PURGA	3	Unid	1"	PVC
	3		1.5"	PVC
	3		2"	PVC
VÁLVULAS DE CIERRE	9	Unid	1"	HD
	4			
	19	Unid	1.5"	HD
	11			
	13	Unid	2"	HD
	12			
	1	Unid	2.5"	HD
VÁLVULAS VENTOSA	2	Unid	1"	HD
	1	Unid	1.5"	HD
	10			
	3	Unid	2"	HD
VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN	1	Unid	1"	HD
	3			
	8	Unid	2"	HD
	20			
HIDRANTES	7	Unid	3"	HD

Los Estudios y Diseños de los sistemas de acueductos veredales incluyeron lo siguiente

- **ESTUDIOS PRELIMINARES:** Recolección de la información preliminar y antecedente, estudios demográficos, estudios de población y demanda, análisis de la situación institucional, análisis hidrológico, climatológicos, diagnostico geológico, geotécnico y de suelos, entre otros).

- **CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA CALIDAD DE AGUA EN LA FUENTE ABASTECEDORA - AGUA CRUDA Y AGUA TRATADA:** Estudios de Calidad del Agua y Tratabilidad, aforo de fuentes de abastecimiento, estudio de oferta hídrica, estudios ambientales de la fuente de abastecimiento. Para los estudios y diseños se realizó análisis de calidad de agua cruda ejecutado por un laboratorio certificado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, en cumplimiento de los parámetros exigidos en la Resolución 2115 de 2007.
- **CATASTRO, CARTOGRAFÍA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE ACUEDUCTO:** Levantamiento de toda la información topológica y estructural de la infraestructura. Diseño e Implementación de Sistema de Información Geográfica (SIG).
- **TRABAJOS TOPOGRÁFICOS**: Posicionamiento y materialización de la red geodésica mediante puntos GNSS, levantamiento planimétrico y altimétrico, ejecutado con tecnología GNSS en modo RTK y estación total, levantamiento topográfico y de infraestructura existente.
- **COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EXISTENTE:** Diagnóstico situacional de los sistemas de acueducto existente.
- **PLANTEAMIENTO, ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO:** Formulación, análisis y selección de alternativas desde el punto de vista operativo, mantenimiento, ambiental, social, contingencia, vulnerabilidad, estudios financieros y económicos de las alternativas (incluye prefactibilidad y alternativas propuestas, análisis ambiental, arqueológico y concertación de las soluciones).
- **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO OBJETIVO:** Estudios Hidrológicos y/o Hidrogeológico, Estudios y Diseños Geotécnicos, de Suelos y Cimentaciones según NSR – 2010, Estudios y Diseños Hidráulicos con Software Epanet 2.0, Estudios y Diseños Eléctricos, Mecánicos y Electromecánicos, Estudios y Diseños Estructurales, Estudios y Diseños Arquitectónicos.
- **ESTUDIO PREDIAL (PROPIEDADES, DERECHOS Y SERVIDUMBRES):** Requisitos y estudios prediales, recopilación y organización de la información jurídica, estudio catastral de predios (incluye Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública).
- **ASPECTOS AMBIENTALES**: Requisitos y estudios ambientales, Plan de Manejo Ambiental PMA, gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
- **PLAN DE GESTIÓN SOCIAL**: Socialización del proyecto con la comunidad.
- **PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Modelo financiero (presupuesto, cronograma y/o programación de obra, APUs, especificaciones técnicas de construcción, proceso constructivo y formulación del proyecto MGA).
- **ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO (AVR):** En cumplimiento con los requisitos normativos y técnicos del proyecto, se desarrolló el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR), con el propósito de identificar, caracterizar y evaluar los riesgos derivados de fenómenos naturales o antrópicos que puedan afectar la infraestructura, la población o el entorno dentro del área de intervención. El estudio se estructuró en tres componentes fundamentales: Estimación de la amenaza: Se identificaron y caracterizaron los posibles eventos peligrosos que podrían presentarse en la zona del proyecto, Estimación de la vulnerabilidad: Se evaluó la susceptibilidad de los elementos expuestos (infraestructura, personas y medio ambiente) frente a los eventos identificados, Estimación del riesgo: Se integraron los análisis anteriores para determinar los niveles de riesgo y priorizar las zonas o elementos que requieren intervención. Como parte integral del estudio, se desarrollaron los diseños de las estructuras necesarias para la mitigación y contención de riesgos en diversas áreas del proyecto, enfocándose especialmente en aquellas relacionadas con el análisis y disipación de amenazas identificadas.
- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:** Ejecución de manual de operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto.

La presente Certificación se expide a solicitud del **CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR,** al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Proyectó: Ing. John L. Betancourth Gutiérrez – CPS -192 -2025
Revisó: Ing. Nelson M. Hernández Velázquez CPS-175-2019

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CCON-728-2021 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, NIT 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLIVAR, NIT 901.552.122-7

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número CC. 1.022.324.351 de Bogotá D. C., en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Distrital No. 260 del 29 de julio de 2024, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR,** con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, por la otra, **CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLIVAR,** persona jurídica de derecho privado identificado con **NIT 901.552.122-7,** Representada Legalmente por JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía 92.559.960 de Corozal (Sucre), a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato de Consultoría No. CCON-728-2021, suscrito por las partes el día 30 de diciembre de 2021 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; previas las siguientes consideraciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO
"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
ACTA DE INICIO	14 DE FEBRERO DEL 2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	6 MESES
PRÓRROGA No. 1	CUATRO (4) MESES (DEL 14 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2022)
SUSPENSIÓN No. 1	DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2022.
REINICIO SUSPENSIÓN NO. 1	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL 2023
PRÓRROGA No. 2	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2023
CESIÓN (si aplica)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 721.382.167,38**
VALOR FINAL EJECUTADO	**$ 649.243.950,64**
SUPERVISOR	DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE CC. 1.022.324.351 de Bogotá D.C.
APOYO A LA SUPERVISIÓN	JOHN LEANDRO BETANCOURTH GUTIÉRREZ C.C. 1.121.873.789 de Villavicencio
DIRECTOR DE CONSULTORIA	JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA C.C. 92.559.960 de Corozal (Sucre)
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	1763 del 30 de diciembre de 2021
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP	1665 del 20 de Enero de 2025

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial del Contrato	**$ 721.382.167,38**
Valor aporte del Asociado (cuando aplique)	N/A
Valor Adición No. 1	N/A
Valor anticipo (si aplica)	N/A
Valor amortización del anticipo (si aplica)	N/A
Saldo pendiente por amortizar (si aplica)	N/A
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas y pagadas por el contratista (si aplica)	$0.00
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas, pendientes de pago por parte del contratista (si aplica)	$0.00
Valor Total del contrato	**$ 721.382.167,38**
Valor ejecutado por el contratista durante 14/02/2022 al 16/12/2023	
Valor pagado al Contratista	**$ 577.105.733,90**
Saldo a favor del Contratista	**$ 72.138.216,74**
Saldo sin ejecutar y a favor de la entidad	**$ 72.138.216,74**

(*) Según Estado (s) de Cuenta No 075648030, expedido por la Dirección Financiera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar del 05 del 03 de 2025, documento(s) que hace(n) parte integral de la presente liquidación.

4. RELACIÓN ÓRDENES DE PAGO		
NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	**PERIODO DE EJECUCIÓN**	**VALOR A PAGAR**
3000562171	MES 1 - PERIODO EJECUTADO DEL 14/02/2022 AL 13/03/2022	$24.046.072,25
3000487906	MES 2 - PERIODO EJECUTADO DEL 14/03/2022 AL 13/04/2022	$24.046.072,25
3000487909	MES 3 - PERIODO EJECUTADO DEL 14/04/2022 AL 13/05/2022	$24.046.072,25
3000487912	MES 4 - PERIODO EJECUTADO DEL 14/05/2022 AL 13/06/2022	$24.046.072,25
3000077365	MES 5 - PERIODO EJECUTADO DEL 14/06/2022 AL 13/07/2022	$24.046.072,25
3000077366	MES 6 - PERIODO EJECUTADO DEL 14/07/2022 AL 13/08/2022	$24.046.072,25
3000962083	VIABILIZACIÓN ENTREGA DEL DIAGNOSTICO DE LOS ACUEDUCTOS AUACACT ASOQUIBA ESP AACUPASA PASQUILLA CENTRO	288.552.867,95
3000802733	VIABILIZACIÓN ENTREGA DEL DIAGNOSTICO DE LOS ACUEDUCTOS AOPORQUERA Y ACUPIEDRAPARADA	$ 144.276.433,48
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO DE LA ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR		**$577.105.733.90**
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONSULTOR (ACTA DE LIQUIDACIÓN)		**$72.138.216,74**
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR		**$72.138.216,74**

5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

Que el **CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLIVAR** cumplió a entera satisfacción con el objeto de los Sistemas de Acueductos Veredales entregados a la Alcaldia los cuales son: **AUACACT, ASOQUIBA ESP, AACUPASA, PASQUILLA CENTRO, ASOPORQUERA y ACUPIEDRAPARADA**, de conformidad a las obligaciones establecidas en el Contrato de Consultoría No. CCON-728-2021.

La interventoría designada avaló la totalidad de los informes finales de Diagnóstico, Evaluación y Diseños, así como los pagos efectuados a la consultoría por concepto de los sistemas de acueducto veredal antes relacionados, lo cual consta en el respectivo expediente contractual.

Cabe aclarar que, si bien el sistema **ACUAVIDA** hacía parte del alcance contractual, y pese a los esfuerzos conjuntos realizados por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, el **CONSULTOR** y la **INTERVENTORÍA**, no fue posible ejecutar los estudios correspondientes debido a la oposición de la comunidad durante la vigencia del contrato. En consecuencia, **no se considera el costo del sistema ACUAVIDA**. Esta situación fue debidamente documentada y cuenta con el **aval de la interventoría.**

En virtud de los dispuesto en la cláusula Vigésima primera (21) del citado Contrato de Consultoría No. CCON-728-2021, se procede a realizar la liquidación de este, conforme a los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	SI	NO	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1: Conocer los términos del contrato, estudios previos y las especificaciones del anexo técnico del contrato.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 2: Garantizar el cumplimiento del contrato, en condiciones de calidad de acuerdo a la propuesta presentada y los estudios previos.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 3. Tener presente el reglamento Técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS 2017 (resolución 3030 de 2017 y decretos aclaratorios), la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR – 10 Ley 400 de 1997 y Decreto 926 de 2010, y la demás normatividad vigente, así como las específicas del anexo técnico.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 4. Revisar con cada representante legal de los acueductos, que se cuente con los permisos y/o servidumbres de los propietarios de los predios donde se hallen las estructuras de los acueductos veredales para que permitan adelantar las actividades descritas con el contrato.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 5. Entregar informe detallado de diagnóstico acerca del estado actual, la caracterización y los requerimientos de orden técnico, presupuestal, obras que requieran diseño, equipos, materiales necesarios para la rehabilitación y mantenimiento, así como el estado de los predios y servidumbres actuales y/o las que se requieran adquirir para el correcto funcionamiento y optimización de los siete (07) acueductos veredales.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 6. Realizar por	X		Informe Final de Consultoría

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	SI	NO	
su cuenta y riesgo, todos los ensayos y muestras de laboratorio al agua, suelos y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad y el estado actual de cada uno de los sistemas de acueducto veredales.			
OBLIGACION ESPECÍFICA 7. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que se presenten durante la ejecución de las obras e informar al interventor tanto estas como de las respectivas respuestas.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACION ESPECÍFICA 8. Garantizar las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato con los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la obra b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto c) todo el contenido de seguridad y salud en el trabajo debe acogerse a las normas vigentes d) todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por carnet o por uniformes.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACION ESPECÍFICA 9. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, ni bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 10. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega de la misma, el personal profesional necesario. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la interventoría y el Supervisor.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 11. Realizar la limpieza de los sitios donde realice las actividades previstas en el contrato.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACION ESPECÍFICA 12. Asistir a los comités técnicos en sus sesiones ordinarias y aquellas que sean citadas de manera extraordinaria por la interventoría y/o el Supervisor.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 13. Atender los	X		Informe Final de Consultoría

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	SI	NO	
requerimientos hechos por la interventoría y/o el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito, una explicación que fundamente este hecho.			
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 14. Todo elemento que requiera de imagen institucional deberá contar con la aprobación del área de prensa y comunicaciones de la ALCB.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 15. Tener un tiempo de respuesta inmediata para atender el llamado por parte de la interventoría y/o el Supervisor del contrato, cuando se presentan situaciones urgentes de solventar.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 16. Informar a la interventoría y/o el Supervisor inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 17. Proveer al Fondo el suministro de los elementos que constituyen el objeto contractual en la medida que lo requiera.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 18. El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar contra todo reclamos, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones al personal de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y sus diferentes sedes o terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 19. Presentar un informe de ejecución de labores que consolide mensualmente el suministro de insumos, avances en la construcción del diagnóstico para cada acueducto veredal, efectivamente suministrados en formatos de control, los cuales deberán anexarse a la factura para el pago correspondiente.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 20. En caso que se presente cambio de domicilio, informar oportunamente al supervisor del convenio la nueva dirección de la empresa, correo electrónico, teléfono y demás datos relevantes para su localización, dentro de las 48 horas siguientes.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 21. Garantizar que el proveedor asignado al contrato observe un trato respetuoso para con los funcionarios a la Alcaldía Local, al igual que para con todos los ciudadanos y visitantes.	X		Informe Final de Consultoría
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 22. Las demás	X		Informe Final de Consultoría

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	SI	NO	
que sean acordadas por las partes y que asigne el FDLCB que se relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.			
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 23. El contratista deberá cumplir con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y en cumplimiento de la Circular 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, el contratista debe vincular y mantener mínimo el 6.8% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, sin ninguna excepción.	X		Informe Final de Consultoría

6. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista de Interventoría **PROSOLUCIONES S.A.S**, identificado con NIT 830.082.119-1, quien suscribió el Contrato de Interventoría No. 732 de 2021 certifica que el CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLIVAR identificado con NIT 901.552.122-7, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, con base en la certificación suscrita por el Representante Legal, para lo cual se anexa la misma debidamente firmada.

7. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS

El apoyo a la supervisión certifica que el contrato se encuentra amparado por la siguiente garantía que ampara los riesgos como se describe:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 980 47 994000020054 ANEXO NO. 5			
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Aseguradora Solidaria de Colombia	CUMPLIMIENTO	14/02/2022 - 28/06/2024	$ 144.276.433,40
	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/02/2022 - 28/12/2026	$ 72.138.216,70
	CALIDAD DEL SERVICIO	14/02/2022 - 28/12/2025	$ 216.414.650,10

8. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 4. Estado Financiero del Contrato.

Con la presente Liquidación, se deja constancia que se ordena pagar a favor del **CONSORCIO AGUAS DE**

CIUDAD BOLIVAR la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($72.138.216,74),** de conformidad con la Clausula Sexta del Contrato de Consultoría No. CCON-728-2021.

Se ordena la liberación de un saldo de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($72.138.216,74)**, en consecuencia, de la imposibilidad de la ejecución de los informes finales de Diagnóstico, Evaluación y Diseños del Sistema de Acueducto veredal ACUAVIDA.

9. OBSERVACIONES:

Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, el informe final de supervisión, el estado de cuentas del contrato y los certificados de cumplimiento del mismo.

10. PARTE RESOLUTIVA:

Así las cosas, en atención a que el objeto del Contrato de Consultoría No. CCON-728-2021 fue ejecutado en un **NOVENTA POR CIENTO (90,00%)**, conforme a los informes de actividades y certificados de cumplimiento suscritos y aprobados por la respectiva interventoría del contrato, es procedente suscribir la presente acta de liquidación en los siguientes términos:

Las partes contratantes **ACUERDAN:**

Cláusula Primera: Declarar terminado el Contrato de Consultoría No. CCON-728-2021, a partir del Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por las razones expuestas en la presente acta.

Cláusula Segunda: Liquidar bilateralmente el Contrato de Consultoría No. CCON-728-2021, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con la cláusula decima primera.

Cláusula Tercera: Se ordena pagar a favor del CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLIVAR la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($72.138.216,74)** de conformidad con la Clausula Sexta del Contrato de Consultoría No. CCON-728-2021.

Cláusula Cuarta: Se ordena liberar la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($72.138.216,74),** de conformidad al numeral 4 Estado Financiero del Contrato.

Cláusula Quinta: Que, con la suscripción y legalización de la presente Acta de Liquidación, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto, respecto del Contrato de Consultoría No. CCON-728-2021 y especialmente en lo referido a las obligaciones o compromisos pactados en el mismo.

Cláusula Sexta: Remitir una copia de la presente Acta de Liquidación al área de contratación para lo relacionado al cargue en la plataforma electrónica SECOP II.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CCON-728-2021 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, NIT 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLIVAR, NIT 901.552.122-7

Cláusula Séptima: El Ordenador del Gasto suscribe el Acta de Liquidación, entendiendo que el Profesional de Apoyo a la Liquidación, con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte el asociado, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.***"

Cláusula Octava: Una vez efectuado el pago correspondiente a favor del contratista, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual de la Contrato de Consultoría No. CCON-728-2021.

Por lo que de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, se procede a suscribir la presente acta de Liquidación, en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 11 JUN 2025

APOYO A LA LIQUIDACIÓN

JOHN LEANDRO BETANCOURTH G.
Contratista Área de Infraestructura

CONSULTORIA CCON-728-2021

JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA
R.L Consorcio Aguas de Ciudad Bolívar
NIT. 901.552.122-7

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
CC. 1.022.324.351 de Bogotá D.C.
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
Ordenador del Gasto

Servidor Público o contratista	Nombre	Vo. Bo.
Tramitado y proyectado por Infraestructura	Ing. John Betancourth G.- Contratista ALCB	
Revisó	Nadia Ibeth Carrizosa Covaleda - Contratista ALCB	
Revisó	Revisó: Caterine Martínez Prieto – Contratista Apoyo a liquidaciones ALCB	
Reviso profesional de presupuesto de FDL	Oscar Fernando Melo Quique – Profesional Universitario 219 G 15– responsable del presupuesto ALCB	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO		

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

Entre los suscritos a saber: HORACIO GUERRERO GARCÍA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 97.470.659 expedida en Sibundoy – Putumayo, obrando en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, con NIT 899.999.061-9, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto Distrital de No. 371 del 08 de octubre de 2021, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 y, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD, por una parte; por una parte; y por la otra el **CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR,** identificado con **NIT No. 901.552.122-7**, consorcio integrado por INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS identificado con NIT No. 901.431.997-5 con un 91% de participación e INGENIERÍA E INTERVENTORÍA NACIONAL INALTER SAS identificado con NIT No. 901.155.267-3 , con un 9% de participación, representado legalmente por el señor JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.559.960 de corozal (Sucre), en adelante el "CONSULTOR ", hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 453 del 6 de septiembre de 2021, la Entidad apertura el Proceso de Contratación número FDLCB-CMA-007-2021.

II. Que mediante Resolución No. 520 del 27 de diciembre de 2021, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. FDLCB-CMA-007-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Consultor se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de consultoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico.

El consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en el anexo 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. ($721.382.167,38),** incluido gravámenes y demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1178** del 22 de noviembre de 2021.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato especificado de la siguiente manera:

N°	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	20 %	Pagos mensuales (6 meses) mes vencido	• Cumplimiento programación de actividades • Aprobación informe mensual
2.	70 %	Pagos de acuerdo a la entrega del diagnóstico de cada uno de los acueductos (10% por cada acueducto)	• Contra entrega de informe diagnóstico, evaluación y diseños por cada uno de los siete (7) sistemas de acueductos veredales.
3	10%	Un pago (10 %)	• Contra liquidación del contrato.

Requisitos para cada pago:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:

a. Factura en original
c. Informe mensual de actividades firmado por el contratista, avalado por la interventoría y el supervisor
d. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: La Entidad podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros.

NOTA 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago

NOTA 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, departamental que incluya la presente contratación.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. El IVA y RETENCION EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de Ley.

EL FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Estudios Previos y el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Consultor se obliga a:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos

en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de las señaladas en el pliego de condiciones el CONSULTOR tendrá entre otras las siguientes:

1. Conocer los términos del contrato, estudios previos y las especificaciones del anexo técnico del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento del contrato, en condiciones de calidad de acuerdo a la propuesta presentada y los estudios previos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS TÉCNICAS

3. Tener presente el reglamento técnico del sector agua potable y saneamiento básico RAS 2017 (resolución 3030 de 2017 y decretos aclaratorios), la Norma Colombiana de Diseño

y Construcción sismo resistente NSR – 10 Ley 400 de 1997 y decreto 926 de 2010, y la demás normatividad vigente, así como las específicas del anexo técnico.

4. Revisar con cada representante legal de los acueductos, que se cuente con los permisos y/o servidumbres de los propietarios de los predios donde se hallen las estructuras de los acueductos veredales para que permitan adelantar las actividades descritas en el contrato.
5. Entregar informe detallado de diagnóstico acerca del estado actual, la caracterización y los requerimientos de orden técnico, presupuestal, obras que requieran diseño, equipos, materiales necesarios para la rehabilitación y mantenimiento, así como el estado de predios y servidumbres actuales y/o las que se requieran adquirir para el correcto funcionamiento y optimización de los siete (7) acueductos veredales.
6. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y muestras de laboratorio al agua, suelos y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad y el estado actual de cada uno de los sistemas de acueductos veredales.
7. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que se presenten durante la ejecución de las obras e informar al interventor tanto estas como de las respectivas respuestas.
8. Garantizar las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la obra b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto c) todo el contenido de seguridad y salud en el trabajo debe acogerse a las normas vigentes d)todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por carnet o por uniformes.
9. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, ni bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
10. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega de la misma, el personal profesional necesario. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la interventoría y el Supervisor.
11. Realizar la limpieza de los sitios donde realice las actividades previstas en el contrato.
12. Asistir a los comités técnicos en sus sesiones ordinarias y aquellas que sean citadas de manera extraordinaria por la interventoría y/o el Supervisor.
13. Atender los requerimientos hechos por la interventoría y/o el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
14. Todo elemento que requiera de imagen institucional deberá contar con la aprobación del área de prensa y comunicaciones de la ALCB.

15. Tener un tiempo de respuesta inmediata para atender el llamado por parte de la interventoría y/o el Supervisor del contrato, cuando se presenten situaciones urgentes de solventar.
16. Informar a la interventoría y/o el Supervisor inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
17. Proveer al Fondo el suministro de los elementos que constituyen el objeto contractual en la medida que lo requiera.
18. El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones al personal de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y sus diferentes sedes o terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
19. Presentar un informe de ejecución de labores que consolide mensualmente el suministro de insumos, avances en la construcción del diagnóstico para cada acueducto veredal, efectivamente suministrados en formatos de control, los cuales deberán anexarse a la factura para el pago correspondiente.
20. En caso que se presente cambio de domicilio, informar oportunamente al supervisor del convenio la nueva dirección de la empresa, correo electrónico, teléfono y demás datos relevantes para su localización, dentro de las 48 horas siguientes.
21. Garantizar que el proveedor asignado al contrato observe un trato respetuoso para con los funcionarios de la Alcaldía Local, al igual que para con todos los ciudadanos y visitantes.
22. Las demás que sean acordadas por las partes y que asigne el FDLCB que se relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.
23. El contratista deberá cumplir con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, el contratista debe vincular y mantener mínimo el 6.8 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, sin ninguna excepción.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONSULTOR

El consultor tiene derecho a:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El CONSULTOR es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

Sera obligación del CONTRATISTA mantener al FONDO indemne de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las

medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL FONDO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a EL FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que EL FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamo, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa, EL FONDO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal

CLÁUSULA 13. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (10%) del valor del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato que se suscriba, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

de 2011, y demás normas aplicables, el Fondo de Desarrollo Local podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día calendario que trascurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dicha obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR podrá hacer efectiva la cláusula penal

El CONTRATISTA Y EL FONDO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17. GARANTIAS**,** de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1%]del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada

requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
Parágrafo 7. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.
Parágrafo 8. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier

otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar identificada con NIT 899.9999.061y</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

	CALIDAD DEL SERVICIO	Plazo del contrato y Dos (2) años más.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista		

El consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El consultor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Esta garantía se de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción de la consultoría contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la misma; con un porcentaje asegurado del 30%.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El consultor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El consultor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del consultor. La entidad podrá exigir al consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En todo caso Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar las actas respectivas.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaria Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de CIUDAD BOLÍVAR.

Nota 1: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.
Nota 2: Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la en la Casa de la Cultura de la Localidad de Ciudad Bolívar y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCON -728-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y EL CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR CON NIT No 901.552.122-7

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para su constancia, el contrato se perfecciona con la firma y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

ELABORÓ: ANA MILENA CRUZ BELTRÁN - ABOGADA CONTRATISTA FDLCB
REVISO: JOSE RAFAEL MORENO RODRIGUEZ - ABOGADO CONTRATISTA FDLCB
REVISÓ: SAMUEL NOSSA AGÜERO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO DESPACHO FDLCB

CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
CONCURSO DE MÉRITOS FDLCB-CMA-007 DE 2021

FORMATO 2A. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá D.C., Diciembre 9 de 2021

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
Atención: Dr. Horacio Guerrero García
Alcalde Local Ciudad Bolívar (e)
Dirección: Diagonal 62 Sur No. 20 F 20
Teléfono: (+57 601) 779 9280 / 782 9955
Bogotá D. C.

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS FDLCB-CMA-007 DE 2021. CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
ASUNTO: DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Estimados Señores:

Los suscritos, **JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA** y **SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS** e **INGENIERÍA E INTERVENTORÍA NACIONAL INALTER SAS,** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS NIT. 901.431.997-5	91%
INGENIERÍA E INTERVENTORÍA NACIONAL INALTER SAS NIT. 901.155.267-3	9%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR.
3. El objeto del Consorcio será la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del **CONCURSO DE MÉRITOS FDLCB-CMA-007 DE 2021.** Cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
4. La duración del consorcio es igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso, y tres (3) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El Representante del Consorcio es **JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía 92.559.960 de Corozal (Sucre), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la

adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del Consorcio es **SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA**, identificado con identificado con Cedula de Ciudadanía 52.431.559 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El Representante Suplente podrá intervenir en caso de que el Representante Legal Principal se encuentre imposibilitado temporal o definitivamente para fungir su cargo.

8. El Señor **JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA** acepta su nombramiento como Representante Legal del CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR. Y la Señora **SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA** acepta su nombramiento como Representante Legal Suplente del CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: a nombre del **CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR.**

10. Manifestamos que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio, a los demás integrantes, o a un tercero.

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección:	Carrera 70A No 104 – 51
Teléfono:	(+57 1) 8027452
Celular:	(+57) 311 5083022
Correo Electrónico:	gerencia@inaldex.com - licitaciones@inaldex.com
Ciudad:	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Nueve (9) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA
C.C. 92.559.960 de Corozal (Sucre)
Representante Legal
INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL
INALDEX SAS
NIT. 901.431.997-5

SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA
C.C. 52.431.559 de Bogotá D.C.
Representante Legal
INGENIERÍA E INTERVENTORÍA NACIONAL
INALTER SAS
NIT. 901.155.267-3

JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA
C.C. 92.559.960 de Corozal (Sucre)
Representante Legal
CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR

SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA
C.C. 52.431.559 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente
CONSORCIO AGUAS DE CIUDAD BOLÍVAR